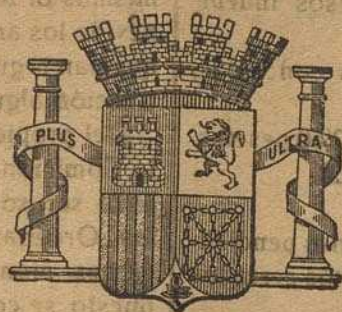


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 2.149

De conformidad con lo prescrito en la Real Orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Córdoba, Almodóvar del Río, Posadas, Hornachuelos y Palma del Río, en que radican las obras de reparación con firme especial de riego asfáltico de la carretera de Córdoba a Palma del Río por Moratalla, kilómetros 16 al 23 y 45 al 53, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETÍN, a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real Orden.

Córdoba 11 de Mayo de 1932.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Circular número 2.154

El señor Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 14, de esta capital, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del reemplazo del año actual y cupo que se indica.

Cupo de Horchacuelos

Número 8.—Antonio Expósito, hijo de desconocidos.

Número 11.—Domingo Egea García, hijo de Antonio y Juana.

Número 9.—Abundio Expósito, hijo de desconocidos.

Número 10.—José Expósito, hijo de desconocidos.

Número 19.—Antonio Huerto Muñoz, hijo de Rafael y Elvira.

Cupo de Santa Eufemia

Número 10.—Francisco Galán Muñillo, hijo de Manuel y Manuela.

Cupo de Obejo

Número 12.—Antonio Prior García, hijo de Antonio y María.

Número 15.—Sebastián Tena Ruiz, hijo de Juan y Catalina.

Cupo de Valsequillo

Número 15.—Quintín Vázquez Lozano, hijo de Juan y Antonia.

Cupo de Villafranca

Número 4.—José Arévalo Rico, hijo de Lucía.

Cupo de Bujalance

Número 10.—Manuel Arjona Villafraña, hijo de Ildefonso y Ana María.

Número 33.—Carlos Castro Fernández, hijo de Antonio y Matilde.

Número 54.—Antonio García Huertas, hijo de Vicente y Francisca.

92.—Cristóbal López Venzalá, hijo de José y Ana.

93.—Alfonso Lara Cid, hijo de Antonio y María y Josefa.

Número 122.—Antonio Penalva Navarrete, hijo de Ildefonso y Francisco.

Número 157.—Urbano Valenzuela Macías, hijo de Urbano y Carmen.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda a la busca y captura de los mencionados individuos y caso de ser habidos ingresarán en la Cárcel a disposición de la autoridad militar que los reclama, dándome cuenta.

Córdoba 19 de Mayo de 1932.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

INTERVENCION

—:—

Núm. 2.150

Mes de Mayo de 1932

Distribución de fondos para satis-

facar las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 5.066'41 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 1.166'66.

Artículo 3.º Deudas, 7.346'53.

Artículo 5.º Pensiones, 13.628'22.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios y demás gastos similares, 142'91.

Artículo 11. Gastos indeterminados, 250'00.

Total por capítulo, 27.600'73 pesetas.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 791'66.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.875'00.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 666'66.

Total por capítulo, 3.333'32 pesetas.

CAPITULO IV

Bienes provinciales

Artículo 1.º Adquisición, 1.666'66.

CAPITULO V

Gastos de Recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 4.166'66.

Total por capítulo, 4.166'66 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas, pesetas 22.000'00.

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 16.049'97.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 1.708'33.

Total por capítulo, 39.758'30 pesetas.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 83'33.

Total por capítulo, 83'33 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos, 17.356'25.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 58.365'91.

Artículo 4.º Huerfanos y desamparados, 36.327'76.

Artículo 5.º Dementes, 26.216'75.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 41'66.

Total por capítulo, 138.308'33 pesetas.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 458'33.

Total por capítulo, 458'33 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 250'00.

Artículo 2.º Escuelas industriales, 3.729'78.

Artículos 5.º y 6.º Escuelas de sordomudos y ciegos, 1.000'00.

Artículo 9.º Bibliotecas, 83'33.

Artículo 10. Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, pesetas 83'33.

Artículo 11. Monumentos artísticos e históricos, 145'83.

Artículo 12. Subvenciones o becas, 5.789'58.

Total por capítulo, 11.081'85 pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 461'25.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 14.258'96.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 7.450'00.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales, pesetas 6.572'66.

Total por capítulo, 28.742'87 pesetas.

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250'00.

Total por capítulo, 250'00 pesetas.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 57.297'13.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidamente, 375'00.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 8.527'60.

Total por capítulo, 8.902'60 pesetas.

CAPITULO XIX

Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 300.000'00.

Total por capítulo, 300.000'00 pesetas.

Presupuesto extraordinario a) para construcción de caminos vecinales, 579.638'70.

Total por capítulo, 579.638'70 pesetas.

Total general, 1.201'288'81 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las signadas un millón doscientas un mil doscientas ochenta y ocho pesetas con ochenta y un céntimos.—V. S. no obstante acordará.—Córdoba 9 de Mayo de 1932.—

—Rafael Gómez.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee.—Diputación Provincial de Córdoba.—Intervención.—Dése cuenta a la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación.—El Presidente, José Guerra Lozano.—Rubricado.—Sesión de 12 de Mayo 1932.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, F. López.—El Presidente, José Guerra Lozano.—Rubricado.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, José Guerra Lozano.—Rubricado.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 5.397

Estracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo prevenido sobre la materia.

MES DE NOVIEMBRE DE 1931

Sesión extraordinaria del día 2

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 3

Preside el señor Alcalde don Antonio de los Rios Urbano.

Una vez aprobados los borradores de las actas de la anterior ordinaria correspondiente al día 31 de Octubre último y extraordinaria negativa, respectiva al día 2 del actual se aprobó por unanimidad, definitivamente el presupuesto ordinario vigente para el próximo ejercicio de 1932, expuesto reglamentariamente al público con las reclamaciones u observaciones formuladas contra el mismo e introduciendo las enmiendas y reformas adecuadas en algunos capítulos y artículos del mismo y el que asciende a la cantidad total de gastos, de pesetas, 965.840'82 e igual cantidad el de ingresos.

De la misma manera prestose aprobación a la moción de la Comisión de

Hacienda proponiendo la vigencia en el próximo ejercicio de 1932, de las mismas ordenanzas para las exacciones de los arbitrios o derecho y tasas, que han regido en el actual año sin alteración alguna.

Del propio modo acordose, que por la Comisión de Hacienda se redacten, para ser sometidas a la Corporación las Ordenanzas de las nuevas exacciones municipales que en el presupuesto se consignan.

Sesión ordinaria del día 7

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 9

Preside accidentalmente el segundo Teniente de Alcalde don José Orejuela Cesar.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos.

Que continúe sobre la mesa para estudio, la instancia presentada por don José González y varios vecinos de la plaza Marinalba, solicitando se deje a dicha vía la anchura máxima con motivo de las nuevas edificaciones.

Retirar del orden del día la propuesta de la Comisión Gestora relacionada con la gratificación a varios empleados de este Ayuntamiento que han auxiliado en horas extraordinarias a la confección del Censo Obrero y Bolsa de Trabajo, en cumplimiento al acuerdo del día 3 del actual.

Adhiriose el Concejo a la iniciativa de la Alcaldía de Figueras, referente a recabar de los Poderes públicos un proyecto de Ley de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos durante diez años a todos los ciudadanos que los ejercieron durante el periodo de 13 de Septiembre de 1.923 al 14 de Abril de 1.931.

Quedar enterado de un decreto de la Alcaldía, abriendo al tráfico público, a los efectos de contar desde esa fecha el periodo de garantía de seis meses, el camino vecinal construido del kilómetro 85 de la carretera de Jaén a Córdoba a Nueva Carteya.

Aprobese la cuenta de recaudación del Mercado de Abastos respectiva al mes de Octubre último ascendente a tres mil seiscientos diez y seis pesetas con diez céntimos.

Autorizar para que procedan a la apertura al público de establecimientos de venta de vinos y aguardientes a don Benito Sánchez Nieto, don Antonio Santiago Triguero y don José Segura Dios respectivamente, previo pago del arbitrio respectivo.

Devolver a doña Demetría Lera Ramírez la cantidad cobrada indebidamente por la Agencia ejecutiva por el reparto de Utilidades y que los apremios y costas sean satisfechos por predicha Agencia Ejecutiva.

Designar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones que se celebren para cubrir la vacante de auxiliar 2.º producida por ascenso del que la desempeña don Rafael Albendín Pavón e indicando el plazo de tres meses a partir de la convocatoria para que las mismas tengan lugar, previa consulta a la Junta Calificadora de aspi-

antes a destinos públicos, para que indique el turno que corresponda.

Aprobar las ordenanzas formadas por la Comisión de Hacienda para la exacción en el próximo ejercicio de 1932 y siguientes de los derechos o tasas por ocupación especial de la vía pública con casetas u otras instalaciones análogas y la de rejas salientes o de piso.

Informadas favorablemente por Intervención fueron aprobadas después cuarenta y cuatro cuentas de gastos.

En la sección de ruegos y preguntas el señor Péerz Morales expuso la necesidad de que se nombre una Comisión que intervenga y fiscalice todo lo referente a las reses que se sacrifiquen en el Matadero acordando el Ayuntamiento nombrar Comisionado agregado a la del Matadero a don Demetrio Fernández de los Rios.

A propuesta del mismo se acordó requerir a los patronos panaderos para que esmeren la elaboración del precio del pan.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 13

Preside el señor Alcalde don Antonio de los Rios Urbano.

Fué aprobada la cuenta de obras efectuadas con fondos recibidos de la Delegación de Hacienda para resolver la crisis del trabajo acordándose su remisión al Exceletísimo señor Gobernador Civil.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 16

Preside el señor Alcalde don Antonio de los Rios Urbano.

Abierta la sesión dióse lectura a los borradores de la anterior ordinaria correspondiente al nueve del actual y extraordinaria respectiva al trece siendo aprobados.

Presentada una instancia de don José González y otros vecinos de la Plaza de Marinalva interesando se deje cierta anchura a dicha vía se acordó desestimar la petición de los solicitantes ya que la han hecho una vez mediada la obra.

Se aprobó el Reglamento de la sección de aguas.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del señor Juez de Instrucción haciendo entrega del edificio dedicado a Cárcel del Partido.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de Octubre:

Visto el dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo la concesión de dos meses de sueldo a la vida del Oficial tercero don Antonio Tamajón Ruz el Ayuntamiento acordó de conformidad a lo propuesto.

De acuerdo con el favorable informe de la Intervención y dictamen de la Comisión de Fomento se aprobaron nueve repartos de Contribuciones especiales impuestas a los dueños de las fincas beneficiadas por la pavimentación de las Calles Carderos, Montoro, Horno, Agundo, 4.º tramo

de la de Fermín Galán, 2.º trozo de la de José de las Morenas, 3.º trozo de la misma y Plaza de Clemente Valverde.

Fué aprobada también una certificación del Perito Aparejador de recepción provisional de las obras de pavimentación de la Plaza de Pablo Iglesias.

Igualmente se aprobó otra de recepción definitiva de las de pavimentación del primer trozo de la calle Juan Rabadán acordándose se abone al Contratista la cantidad retenida en concepto de garantía.

Del mismo modo se aprobaron las certificaciones referentes a recepción definitiva de las obras de pavimentación del 2.º y 3.º trozo de la calle Juan Rabadán, primer trozo de la calle José de las Morenas y reparación de la calle Frailes determinándose se abone a los contratistas las cantidades retenidas en concepto de garantía de su buena ejecución.

Se acordó con presencia de seis oficios del Perito Aparejador exponiendo haber desaparecido los motivos de excepción de subasta de las obras de pavimentación del 4.º trozo de la calle Amador de los Ríos, 5.º y 6.º trozo de la misma, 4.º trozo de construcción de aceras, el 5.º y el 6.º de citada calle que de dichas obras se anuncie la subasta reglamentaria una vez transcurrido el periodo de exposición al público.

Leída una instancia de don José Santaella Arrabal solicitando se le indemnice por los perjuicios que dice no fueron evaluados en la cantidad que ya le fué abonada con relación a finca de su propiedad afectada por el Camino Vecinal Terminación del de Nueva Carteya, se acordó que por el Perito Agrícola don Adriano Casado Martínez se compruebe si la indemnización que se solicita se encuentra tasada en la valoración que efectuó.

Se autorizó a don Juan Ruiz Turull para hacer reparación en la puerta de la casa número 9 de la calle Torre Izunsa.

Con el informe reglamentario de la Comisión de Fomento se autorizó a don Isidoro Ruiz López, don José Castilla Tienda y la Sociedad Carbonell y Compañía para verificar acometidas a la red de aguas.

Se desestimó una petición de doña Felipa Repullo Gómez interesando cercar un callejón lindante con casa de su propiedad número 24 de la calle Arrabalejo.

Con el favorable informe del Perito Aparejador, Intervención y dictamen de la Comisión de Fomento se autorizó a la Alcaldía para ordenar el pago a favor de don Francisco Cuevas Roldán de la suma de 3.668'70 pesetas a que asciende la certificación número 10 de obras de construcción del Camino vecinal de Baena a Cañete de las Torres ingresadas en la Caja Municipal al ser libradas erróneamente por la Diputación a favor del Ayuntamiento.

Vista una certificación del Perito Agrícola don Liborio Cabezas Bergillos sobre valoración de perjuicios

causados a don Francisco Ayala Andino en finca de su propiedad por la construcción del Camino Vecinal de Baena a Zuheros se acordó se controle tal valoración por el Perito Agrícola don Adriano Casado Martínez.

Con el informe favorable del Interventor de fondos Municipales se aprobaron después treinta y ocho cuentas de gastos.

En la sección de ruegos y preguntas el señor Pérez Morales expuso la disparidad existente entre el precio del aceite en fábrica y el de venta en los puestos públicos acordándose vista la imposibilidad de gestionar la rebaja que por la Comisión de Abastos se inspeccione la graduación de dicho producto destinado a la venta en aludidos puestos.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21.

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 23.

Preside accidentalmente el 3.º Teniente de Alcalde don Demetrio Fernández de los Ríos.

Abierta la sesión dióse lectura al borrador del acta de la anterior ordinaria siendo aprobado por unanimidad.

Se ratificó un Decreto de la Alcaldía Presidencia imponiendo la corrección disciplinaria de ocho días de suspensión de empleo y sueldo al Guardia Municipal Miguel Castillo Azahustre por faltas cometidas en cumplimiento de su cargo.

Se autorizó a la Alcaldía para retirar de la Caja General de Depósitos la suma de 9.959'19 pesetas sobrante de la cantidad depositada para llevar a efecto la expropiación de un Molino harinero en la ribera del Marbella.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación de la Excelentísima Diputación provincial participando que la misma accediendo a lo interesado por el Concejo gestionaría del Centro procedente la autorización para atravesar un paso a nivel con el Camino vecinal de Baena a Zuheros.

Dada cuenta de una instancia de don Antonio Caracuel interesando se compruebe si tiene satisfechos todos los arbitrios como labrador- dueño del Cortijo «Visillos», visto el informe de la Agencia ejecutiva y dictamen de la Comisión de Hacienda resultando que como labrador de dicho Cortijo figura un don Angel Caracuel a quien como tal se le han asignado las cuotas que le corresponden así como al dueño de la finca de referencia D. Antonio Caracuel Moyano a quien como hacendado forastero únicamente se le ha evaluado utilidades en la parte personal del Repartimiento el Concejo resolvió que encontrándose en tramitación un expediente de apremio para el cobro de las cuotas de referencia en el mismo se aclarará si realmente se trata de un solo individuo o por el contrario son labrador y dueño los indicados.

Quedó enterado el Concejo de una comunicación de la Dirección Gene-

ral de Administración Local clasificando la intervención de fondos de este Ayuntamiento como de tercera categoría.

Igualmente quedó enterado de una comunicación de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial trasladando acuerdo de recepción del Camino Vecinal del kilómetro 85 de la Carretera de Jaén a Córdoba a Nueva Carteya el que ya se encuentra abierto al tráfico.

Con el favorable informe del Interventor se aprobó después la cuenta de ingresos de la Administración de Arbitrios del mes de Octubre último.

Se autorizó al Secretario de la Corporación para ausentarse de la población del 27 al 1.º del mes próximo para que asista a las sesiones del Colegio Central del Secretariado.

Se acordó se convoque a subasta pública para el arrendamiento del arbitrio sobre puestos de venta en la vía pública y ambulancia durante el venidero ejercicio de 1932.

Leyóse una instancia de los Vocales obreros de la Comisión Gestora Gregorio Gómez Amo y Antonio Pavón González participando que levantada la clausura del Centro Obrero a que pertenecen ha puesto a disposición de dicha Sociedad los cargos que les fueron otorgados acordándose se traslade a dichos Señores la satisfacción de la Corporación por el celo y actividad con que han desempeñado su cometido.

Fué aprobada la distribución de fondos para cumplir las obligaciones del próximo mes de Diciembre.

Se desestimó una instancia de don Fernando Contreras Jiménez interesando se le nombre cobrador del servicio de Aguas en virtud a no encontrarse convocado el correspondiente concurso.

Se desestimó una petición de don José Santaella Arrabal solicitando se le indemnice por los perjuicios causados en finca de su propiedad atravesada por la construcción del camino vecinal de terminación de Nueva Carteya toda vez que al peticionario se le indemnizó en su día con arreglo a la valoración del técnico correspondiente.

Se autorizó a don Antonio Cano Moya y don Miguel Roldán Poyato para edificar en pedazos de terreno sitos en las Casas de Carmona y senda ancha respectivamente previa exposición del acuerdo al público por si existiera algún reclamante de la propiedad de dichos terrenos que se consideran sobrantes de vía pública.

Se autorizó a don Isidoro Cruz Mero para acometer al alcantarillado la casa número 6 de la calle Francisco Dios; a don Francisco Trillo Ayala para acometer a la casa número 4 de la calle Benito Pérez Galdós la red general de aguas y a don Eleuterio Alferez Lozano para efectuar reparaciones en la casa número 10 de la calle Juan Rabadán.

Se concedieron igualmente permisos para acometer a la red general de Aguas a don Manuel Ramírez García,

don Manuel Ramos Cruz, don Rafael Aguilera Rojano y don Juan Henares Jiménez.

Se acordó el abono a Juana Ortega Ordóñez y hermanos de los haberes devengados por su difunto padre como peón jornalero del Mercado de abastos durante el mes de Octubre último.

Informadas favorablemente por el Interventor se aprobaron después treinta y dos cuentas de gastos.

Fué también aprobada la cuenta de recaudación de derechos o tasas correspondiente al Cementerio del mes de Octubre.

Quedó enterado el Cabildo de un Decreto de la Alcaldía Presidencia en consecuencia a la clasificación de las plazas de Médicos Inspectores Municipales de Sanidad del Ministerio de la Gobernación fijando en cinco los Titulares de 1.ª categoría correspondientes a este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento acordó hacer suya la petición formulada por los Alcaldes de La Bisbal, Olot y Santa Coloma interesando la no supresión de las Cárcels de Partido al Excelentísimo señor Ministro de Justicia.

Se acordó convocar concurso por plazo de quince días para el otorgamiento de las dos becas que existen en Presupuesto considerando como solicitante a Angela Martínez Pérez que lo tiene interesado.

Se autorizó a don Francisco Fuentes Pulido la apertura de un establecimiento dedicado a la venta de café en la calle Amador de los Ríos y a don Francisco Burrueco Cáceres para la apertura de una casa de huéspedes en la casa número 3 de la Plaza Pablo Iglesias.

Fué retirado del orden del día un expediente de suplemento de crédito dentro del Presupuesto ordinario por no existir número suficiente de señores Concejales.

Informadas favorablemente por el Interventor se aprobaron después treinta y dos cuentas de gastos.

Por último el señor Castilla López rogó a la Presidencia se comunicase al Consejo Local de 1.ª Enseñanza debe evitarse que los niños que asisten a las escuelas salgan a evacuar las necesidades corporales fuera del recinto de las mismas, contestando el Presidente que así sería complacido.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28.

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 30.

Preside el Alcalde don Antonio de los Ríos Urbano.

Abierta la sesión dióse lectura al borrador del acta de la anterior ordinaria siendo aprobado por unanimidad.

Quedó sobre la mesa por falta de número para adoptar acuerdos el expediente de suplemento de crédito dentro del Presupuesto ordinario vigente.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas en los días 29 de Septiembre y 3 del actual ratificando-

Quedar enterado de una resolución del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia denegando la autorización que este Municipio solicitó para dotar un presupuesto extraordinario de gastos con destino a

Montilla 22 de Diciembre de 1931.
—V.º B.º El Alcalde, P. Romero.—El
Secretario, Julián Navarro.

Dado en Obejo a catorce de Mayo
de mil novecientos treinta y dos.—
Sebastián Pedrajas.—El Secretario,
Francisco Molero.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día diez y seis de Junio próximo y hora de las once, ante este Juzgado sito en la calle Góngora sito número, bajo las siguientes condiciones:

CAS

2.º Las lic

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría sin que el rematante pueda exigir ningún otro título de dominio; así como admitir que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito de la actora, continúen subsistentes, sin destinarse el precio del remate a la extinción de los mismos.

Dado en Córdoba a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.148

Don Fernando Barranco Cordobés, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones por hallarse indispuesto el propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de don Andrés Criado y Criado contra doña Francisca Cid Castro y su hijo don Rudesindo Tamajón Cid, sobre pago de quinientas pesetas y costas, en los cuales he acordado la pública subasta del inmueble que se pasa a describir.

Rústica.—Suerte de olivar en el partido de la Cebadera de este término, de cabida de una fanega y dos celemines, equivalentes a sesenta y una áreas y cuarenta y dos centiáreas. Linda por el Norte con olivar de herederos de Pedro Zamora, por el Sur con otro de María Luisa Ruiz Merino por el Este por el camino de la Atalaya, que se dirige a la Cebadera y por Oeste con finca de Francisco Castro García y de María Antonia Cid Castro, inscrita a nombre de don Juan Tamajón Lerena, ascendiente de don Rudesindo Tamajón y esposo de doña Francisca Cid Castro; la descrita finca se halla gravada con una hipoteca por razón de la cual responde a la suma de dos mil pesetas de capital, de cuatrocientas ochenta de intereses y de quinientas pesetas de costas y gastos, cuyo olivar ha sido valorado pericialmente en la suma de dos mil pesetas y se venden para pagar al actor principal y costas habiéndose señalado para el remate el día veinte de Junio próximo y hora de las doce en este Juzgado, sito en Casa Ayuntamiento. Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento por lo menos de la tasación.

Se advierte que los títulos de propiedad de la finca embargada se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde pueden compare-

cer a examinarlos los licitadores, teniendo que conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Castro del Río a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Barranco.—El Secretario, Francisco Mármol.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.061

Don Manuel Pequeño Calderón, Abogado, Juez municipal y accidental de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 89 del corriente año, se sigue sumario por hurto de ganado de cerda y lanar; y por providencia de esta fecha dictada en repetido sumario, he acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, llamando a un individuo que se dice nombrarse José Moya, ser natural de Hinojosa del Duque, que ha estado al servicio del vecino de Blazquez Cándido Gala, y que actualmente se ignora su paradero, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración.

Dado en Fuente Obejuna a 11 de Mayo de 1932.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Rafael Lage.

Núm. 2.091

Don Manuel Pequeño Calderón, Abogado y Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia

civil, practiquen activas diligencias para la bussa y rescate del ganado que a continuación se reseñará, propiedad de las personas que igualmente se dirán, y el cual fué sustraído a mediados del pasado mes de Abril, en término de Blazquez; y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades extiendan las diligencias a la averiguación del autor o autores del hecho, y de ser encontrados los pongan igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Fuente Obejuna a 13 de Mayo de 1932.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Rafael Lage.

Reseña del ganado hurtado

Propiedad de don Vicente Sainz Montero, vecino de Villanueva de la Serena.

Seis ovejas, blancas, medianas estaturas, de dos y un año de edad, con hoja de higuera en ambas orejas, con las iniciales V. S. enlazadas en el lado izquierdo, con hierro en la nariz varias de ellas.

Propiedad de Cándido Gala Rincón vecino de Blazquez.

Un cerdo hembra, de dos años, preñada, con el hierro 222 en la paleta derecha y otro 2 en el espinazo, de unas seis arrobas de peso.

Otra hembra, de un año, capona, con el hierro 2 en el espinazo, de unas cuatro arrobas.

— 40 —

2.º Los pases para la entrada de aperos, carros y ganados destinados a la labranza, cultivo y recolección de frutos.

3.º Los pases para la importación temporal de efectos pertenecientes a particulares que puedan verificar distintas entradas y salidas durante la validez del documento.

4.º Los pases para la importación temporal de carruajes automóviles extranjeros que hagan frecuentes entradas y salidas en España, utilizables en el plazo de un año.

5.º Los pases especiales para la misma clase de carruajes cuando sean de alquiler o particulares, para una sola entrada y permanezcan en España durante un período de tiempo de cuarenta días.

Artículo 37. Llevarán timbre de 40 céntimos:

1.º Los conduces de mercancías a puertos enclavados dentro de una misma bahía.

2.º Los conduces de sales.

3.º Los pases talonarios para la salida de carruajes y caballerías del país.

4.º Las guías de tránsito de géneros extranjeros por el interior de la Nación.

5.º Los pases para la salida de carruajes y caballerías de alquiler o particulares.

6.º Los pases para la salida de aperos, carros y ganados destinados a la labranza, cultivo y recolección de frutos.

7.º Los pases para la exportación temporal de efectos pertenecientes a particulares que puedan verificar distintas salidas y entradas durante la validez del documento.

8.º Los pases para la exportación temporal de carruajes automóviles españoles, con facultad de poder hacer frecuentes salidas al extranjero durante el plazo de un año.

Artículo 38. Llevarán timbre de 25 céntimos:

1.º Las facturas principales de exportación por tierra de géneros libres de derechos y sus duplicados.

2.º Las licencias de alijo de oficio.

— 37 —

dencia, que debe constar precisamente en el expediente respectivo.

4.º En toda prórroga de plazo que se conceda con sujeción al Reglamento de Derechos reales, para presentación de documentos o pagos del impuesto, debiendo fijarse precisamente el timbre en la cédula de notificación del acuerdo, que se unirá al expediente administrativo.

5.º En los recibos que se soliciten de la presentación de instancias o documentos en las oficinas públicas y también en los que se faciliten a los particulares por los encargados de las oficinas de liquidación del impuesto de Derechos reales, cuando presenten documentos en las mismas.

6.º En toda concesión de dominio útil, pequeña parcela, rebaja o subrogación de censos o gravámenes, su conocimiento o indemnización, debiendo ponerse el sello en las cédulas de notificación de las resoluciones, que precisamente han de unirse a los expedientes administrativos.

7.º En las obligaciones que se firmen a favor de la autoridad económica y en las cuentas mensuales que rindan los subalternos de bienes nacionales.

8.º Por los escolares en las papeletas de examen y matrículas, bien sea en establecimiento de enseñanza del Estado, de Diputaciones, de Ayuntamientos, Seminarios y Colegios incorporados a enseñanza oficial, bien en las que se expidan para admisión a los exámenes de grado, sin cuyo requisito no podrán ser comprendidos en matrícula ni examinados.

Igualmente en toda inscripción o matrícula que se haga en establecimientos científicos o literarios que no estén sostenidos por el Estado ni por las expresadas Corporaciones.

9.º En las nominillas o papeletas de cobro de los individuos de Clases pasivas.

10. En las hojas de servicios de los empleados activos y en las de los cesantes o pasivos cuando las presenten para ejercitar algún derecho y en las de los Profesores de enseñanza que se presenten en expedientes de oposición o de concurso.

Otro cerdo macho, de un año, con el hierro 2 en el espinazo, de unas cuatro arrobas.

Otro macho de un año, con el mismo hierro y peso que el anterior; todos negros pelados y marcados en las orejas con hoja de higuera.

Seis horregos blancos de unas 28 a 30 libras de peso y marcados en las dos orejas con hoja de higuera.

BAENA

Núm. 2.063

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la República española, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de un mulo capón de 14 años de edad, 1'51 de alzada, capa castaña, raza española, sin defectos algunos, bueno de carnes, hierro V. nalga derecha, y Fenix Agrícola V-13 izquierda, desaparecido en la noche del 27 al 28 del pasado mes de Abril, de terrenos de la finca Carboneras, de este término, propio de Juan Otero Martínez, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número 63 del año actual.

Dado en Baena a 13 de Mayo de 1932.—Bernabé A. Pérez Jiménez.—El Secretario Judicial J. Megías.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.080

Don Teodoro Jesús Melendez Gil, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería, que después se reseñará propiedad de don Fernando de la Cámara Sáenz, vecino de Madrid, desaparecido del sitio Cortijo de «Las Morenas», término de Puente Genil, la noche del 27 al 28 de Abril último, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 90 de 1932 por el hecho indicado.

Señas

Mulo capón, tres años, 1'43 alzada, castaño, raza española, marca 7 x cadera izquierda, hierro nalga derecha, bociclado, atiende por «Cábrito», hierro Fénix S-1 en la espaldilla izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a 14 de Mayo de 1932.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

MONTORO

Núm. 2.042

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos ejecutivos instados por el procurador don Juan Carpio Galán en nombre de don Miguel Galán Barcia contra don Alfonso Galán Ayllón; en cuyos autos por providencia de hoy he mandado sacar a pública subasta para su venta los bienes que a

continuación se describen con su precio, habiéndose señalado para su remate el día veinte de Junio próximo a las once de su mañana.

Primera. Una posesión de olivar que radica en el término de Adamuz, llamada Solana de la Molinera y sus agregados de cabida de ochenta y cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, cincuenta y un centiáreas con ocho mil olivos aproximadamente y algunos pedazos de monte bajo, linda al Norte don Pedro Trevilla García, herederos de Miguel Porcuna y de doña Ana Ayllón Luque, al Este de don Andrés Ayllón Luque y don Pedro Trevilla, Sur doña Josefa Ceballos Moreno y Oeste la misma doña Josefa, don José Jiménez, herederos de doña Ana Ayllón Luque. Dentro de los límites de esta finca existe una casa de teja o caserío y una fábrica aceitera, hallándose otra vez de Oeste a Sur por un arroyo y de Norte a Sur por el camino de Adamuz, 114.000 pesetas.

Segunda. Una participación alícuota e indivisa de dos mil novecientas setenta y nueve pesetas veinte y cinco céntimos en un total valor de 5.501'60 pesetas en una casa en Villafianca calle del Triunfo, número seis, que linda por la derecha de su entrada con la número cuatro de los herederos de doña Ana Joaquina Zamorano, izquierda la número ocho de José Requena y por la espalda con corral de la calle de Vicente Luque, Valor total casa, 10.840 pesetas.

Estos bienes salen a subasta bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que no se ha suplido previamente la falta de los títulos de propiedad.

Dado en Montoro a diez de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

TETUAN

Núm. 1.106

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el Boletín Oficial de esa provincia de fecha 26 de Octubre de 1931 por la que se interesaba la busca y captura del procesado José Bono Martínez, sumario número 51-1923 sobre hurto, a la vez que dicho procesado ha sido habido y se encuentra en la cárcel de Escorial.

Tetuan 11 de Mayo de 1932.—Juez de primera instancia, José Soler.—El Secretario, Jaime Fernández.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospicio).—Lina

11. Por los empleados del Estado y de Corporaciones provinciales y municipales, en las licencias que se les concedan e igualmente en las autorizaciones que den para el percibo de sus haberes durante la ausencia.

CAPITULO IV

DOCUMENTOS DE ADUANAS

Artículo 33. Se reintegrarán con timbre de 7'50 pesetas los pases para la entrada de animales adiestrados, solos o con los vehículos propios de su clase, teatros portátiles, figuras de cera u otros efectos para espectáculos públicos.

Artículo 34. Se reintegrarán con timbre de tres pesetas:

- 1.º Cada hoja de ruta de las mercancías importadas por ferrocarril.
- 2.º Los certificados de origen.
- 3.º Cada manifiesto general de carga que deben formar los Capitanes de buques al entrar en las aguas españolas.
- 4.º Los pases para la salida de animales adiestrados, teatros portátiles y otros efectos para espectáculos públicos.
- 5.º Las licencias de alijo de bultos de los vapores que sólo se detienen algunas horas en los puertos.
- 6.º Los solicitos para guías de tránsito de géneros extranjeros para el interior de la Nación.
- 7.º Las solicitudes de los consignatarios a los Administradores de Aduanas pidiendo el transbordo de géneros.
- 8.º Los solicitos de guías de tránsito de géneros de un punto a otro de España por territorio extranjero.
- 9.º Las guías de tránsito de géneros de un punto a otro de España por territorio extranjero.

Artículo 35. Se empleará timbre de una peseta cincuenta céntimos:

- 1.º En las copias de los manifiestos que presenten en las Aduanas los Capitanes de los buques.

2.º En las solicitudes de los Capitanes de buques a las Administraciones de Aduanas pidiendo se les habilite para cargar géneros con destino a la exportación o al cabotaje, y en las peticiones para la salida de los buques.

3.º En los solicitos de los consignatarios a los Administradores de Aduanas para que se les permita la descarga de géneros conducidos por cabotaje a otra Aduana.

4.º En los Centros de manifiestos.

5.º En las declaraciones principales de consignatarios, ya trate de géneros destinados al consumo o ya de tránsito, como las que hagan de la misma clase para la entrada de géneros en depósito.

6.º En las hojas de adeudo.

7.º En las facturas principales para la exportación por vía de géneros libres de derechos, o de los que estén sujetos a ellos ya que se verifique su exportación por agua o por tierra.

8.º En las facturas principales para la exportación de géneros de los depósitos o el comercio de cabotaje.

9.º En las tornaguías que expidan las Aduanas.

10. En las autorizaciones en favor de los Agentes y dependientes para despachar en nombre de los consignatarios de mercancías o Capitanes de buques y que hayan de surtir sus efectos en las Aduanas. Estas autorizaciones podrán extenderse en papel común, reintegrándose con el timbre móvil de 1'50 pesetas.

11. En las peticiones que produzcan los despachos de Aduanas, siendo reintegrables con timbres sueltos del mismo precio.

12. En el registro y contrarregistro de las mercancías en los puertos.

13. En las facturas principales especiales para el transporte por cabotaje de carbón nacional.

Artículo 36. Llevarán timbre de una peseta:

- 1.º Los pases para la entrada de carruajes y caballerías alquiler o particulares, procedentes del extranjero.